



Resolución Jefatural N° 028-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 17 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00416-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, el Informe Técnico N° 025-2023-ARCS, la Carta N° 010-2023-NER BOCATOMA EL PUEBLO/JLGC, la Carta N° 014-2023NER BOCATOMA EL PUEBLO/SUPERVISOR DE OBRA, Informe Legal No 001-2023-RMV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, el cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7 de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad; además, La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”;*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2029-PCM, establece que las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional podrán implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda incluidas en el Plan, mediante la modalidad de Núcleos Ejecutores Reconstrucción (NER), a través de los órganos, programas o proyectos especiales que designen para ello; asimismo, el precitado

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



artículo señala que los NER se rigen por lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias especiales que se emitan, y entidades ejecutoras podrán emitir y/o aplicar lineamientos para la implementación del referido artículo;

Que, en ese contexto normativo, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), mediante la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI.PSI, de fecha 07 de agosto de 2018, modificada por las Resoluciones Directorales Nro. 404 y 430-2018-MINAGRI-PSI, de fechas 09 de noviembre y 21 de diciembre de 2018, respetivamente, y Resolución Directoral N° 165-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de octubre de 2019, aprobó la "Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción";

Que, la citada Directiva, tiene como objetivo establecer el procedimiento técnico, administrativo y normativo necesario para la ejecución de intervenciones de reconstrucción bajo la modalidad de núcleos ejecutores conforme a lo previsto en la precitada Ley N° 30556, siendo la modalidad de intervención a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de recursos entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción (NER), a fin de que este último cuente con los recursos necesarios para la implementación de las intervenciones de reconstrucción;

Que, con fecha 30 de mayo de 2021, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00062-2021-RCC/DE, se aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios mediante la cual se aprueba el cambio de modalidad de ejecución de 10 intervenciones, donde está incluida la intervención "Rehabilitación de la Bocatoma el Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima"

Que, con fecha 09 de setiembre del 2021, a través del Acta de Constitución para la Conformación del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción, se constituye el NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION (NER) para la Intervención denominada: "Rehabilitación de la Bocatoma el Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima".

Que, con fecha 03 de marzo del 2022, a través de la Resolución Jefatural N° 031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se aprueba el expediente técnico de la Intervención, "Rehabilitación de la Bocatoma el Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", por la suma de S/ 809,601.49 (Ochocientos Nueve Mil Seiscientos Uno con 49/100 SOLES) en un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO
01	OBRAS PRELIMINARES	25.139,36
02	DIQUE ENROCADO (1UND)	302.227,13
03	EJE FIJADOR, PROTECCION DE MURO Y UÑA ANTISOCAVANTE (1 UND)	98.530,48
04	MUROS DE ENCAUZAMIENTO EN BOCATOMA (1UND)	122.492,67
05	CANAL DE CAPTACION	25.269,52
06	FLETE	24.439,07
07	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	7.500,00
08	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19	10.225,03
09	SEGURIDAD EN OBRA Y BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL	9.976,24
	Costo Directo	625.799,50
	Gastos Generales	72.807,14
	=====	
	Costo de Obra (CO)	698.606,64
	Supervisión de la Obra	53.454,45
	=====	
	Total Supervisión + Obra (TP)	752.061,09
	Costo de Expediente Técnico	41.540,40
	Supervisión de Expediente Técnico	16.000,00
	=====	
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	809.601,49

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 26 de octubre de 2022, se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 0102-2022/PSI-NER CANAL BOCATOMA EL PUEBLO, en el que se establece condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra “Rehabilitación de la Bocatoma el Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima”, por un monto global de S/ 809,601.49.

Que, con fecha 15 de noviembre del 2022, se suscribe el Contrato N° 001-2022-NER-BOCATOMA EL PUEBLO, para la contratación del Servicio de SUPERVISIÓN (incluida la liquidación), de la obra “Rehabilitación de la Bocatoma el Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima”, que celebra el NER con el ingeniero Velazco Vilcapoma Jorge Hugo identificado con DNI N° 10396539;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2022, se suscribe el Contrato N° 002-2022-NER- BOCATOMA EL PUEBLO, para la contratación del Servicio de INGENIERO RESIDENTE (incluida la liquidación) de la intervención de la “Rehabilitación de la Bocatoma el Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima” que celebra el NER con el ingeniero Adolfo Ernesto Anccasi Coa identificado con DNI N° 06254436;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, se firma el Acta de entrega de terreno, con la participación del del presidente de la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Supe y representantes del Núcleo Ejecutor Bocatoma El Pueblo;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, se suscribe el Acta de inicio de obra, con la con la participación de los miembros del Núcleo Ejecutor, Residente, Supervisor de obra e ingeniero Veedor

Que, con fecha 11 de enero de 2023, se suscribe el Acta de termino de obra, con la con la participación de los miembros del Núcleo Ejecutor, Residente, Supervisor de obra.

Que, con fecha 13 de enero de 2023, mediante Carta N° 03-2023-NER BOCATOMA EL PUEBLO/SUPERVISOR DE OBRA, el supervisor de obra comunica la conformidad de término de obra y solicita la conformación de la comisión de recepción de obra;

Que, con fecha 16 de enero de 2023, mediante Carta N° 010-2023-NER BOCATOMA EL PUEBLO/JLGC, el presidente del Núcleo Ejecutor Bocatoma El Pueblo, comunica el término de obra y solicita la conformación de comité de recepción de obra.

Que, con fecha 26 de enero de 2023, mediante Carta Nro 062-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, se pronuncia respecto a la solicitud de conformación de comité de recepción de obra.

Que, con fecha 13 de febrero de 2023, mediante Carta N° 014-2023-NER BOCATOMA EL PUEBLO/SUPERVISOR DE OBRA, el Supervisor presenta la solicitud de nombramiento de comisión para recepción de obra.

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2023-ARCS, se aprecia las consideraciones para la conformación de comité de recepción de obra lo siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



(...)

- *“El Ingeniero Residente solicitará en el cuaderno de obra la recepción de la obra, indicando la fecha de culminación (...).”*

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 99 de fecha 11/01/2023, el residente de obra señala que;

“(...) se realizó el desencofrado del canal de salida y limpieza, pintado de las progresivas en el canal y dique, después de corroborar la culminación de la meta física, limpieza del cauce del río Supe en una longitud de 120 ml, construcción de dique enrocado de 110 ml, talud de 1:1.75, construcción de un fijador de nivel, construcción de un muro de encauzamiento, bocatoma y canal de captación, se solicita verificar a la supervisión la culminación de la obra”

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 100, de fecha 11/01/2023, el supervisor, indica lo siguiente:

“(...) De acuerdo a lo señalado por el residente de obra, la supervisión verifica que la ejecución de obra se ha culminado al 100%, de acuerdo al expediente técnico aprobado con Resolución Jefatural N° 031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, del 03/03/2022

(...).”

“(...) después de comprobar la culminación de la obra, indicando y señalado por el Residente de obra en el asiento N° 99, por lo que, de acuerdo a la Directiva de Procedimientos para la ejecución de intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción, la Supervisión comunica al PSI (Programa Subsectorial de Irrigaciones), para que se proceda a designar una comisión de recepción de obra”

Mediante 2.11Mediante Carta N° 014-2023-NER BOCATOMA EL PUEBLO/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 13/02/2023, el supervisor de obra comunica el término de obra y solicita la conformación de comité de recepción de la obra; *“Rehabilitación de la Bocatoma el Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima”*

Que, mediante Informe N° 416-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 15 de febrero de 2023, en base al Informe Técnico N° 025-2023-ARCS proponen al Comité de Recepción de la obra; *“Rehabilitación de la Bocatoma el Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima”*, con la finalidad de realizar la Recepción de la intervención antes citada, la propuesta efectuada por el Ing. Anthony Renzo Castillo Sifuentes y el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, integrado por los profesionales propuestos en el informe antes referido de acuerdo al siguiente cuadro;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro	Coordinador de Núcleos Ejecutores	32643139
1er Miembro	Ing. Anthony Castillo Sifuentes	Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo	46600151
2do Miembro	Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma	Supervisor de obra	10396539

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción de la presente intervención, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Que, con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Comité de Recepción de la obra; “Rehabilitación de la Bocatoma el Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima”, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Comité de recepción de la obra; “Rehabilitación de la Bocatoma el Pueblo, en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima”			
Integrante	Nombre	Cargo	DNI
Presidente	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro	Coordinador de Núcleos Ejecutores	32643139
1er Miembro	Ing. Anthony Castillo Sifuentes	Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo	46600151
2do Miembro	Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma	Supervisor de obra	10396539

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Segundo. - DISPONER que el Comité de Recepción designado mediante el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos mediante Ley.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros del comité designado, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y a los Representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma El Pueblo.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES